

INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

TITULAR: QUALITAS IMPLANTOLOGY, S.L

ACTIVIDAD: Consultorio odontológico con rayos X

EMPLAZAMIENTO: Calle Blasco de Garay, 63.

N.º EXPEDIENTE: 220/2016/09337 - **16678**

Madrid, a 4 de abril de 2017

ANTECEDENTES

En fecha 11/01/2017 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 23 “Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares” del Anexo V de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

En fecha 19/01/2017 se solicitó información complementaria referente a sistemas antivibratorios en los equipos instalados, evacuación del equipo de climatización, registro de identificación industrial, gestor de residuos autorizado, registro de los equipos de Rayos X, certificado de conformidad de la instalación y programa de protección radiológica. Se ha recibido dicha información en fecha 22/03/2017.

Según informe de la Entidad Colaboradora Urbanística (ECU) la actividad es viable urbanísticamente. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por la ECU y los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades se informa:

1. Descripción del proyecto

Se proyecta la instalación de un consultorio odontológico con rayos X, en la planta baja y planta sótano de un edificio residencial, ubicado en el distrito de Chamberí, Norma Zonal 1 grado 3, cuyo uso característico es Residencial.

- Superficie Total: 141 m² útiles distribuidos en:

Planta baja: (94 m²) recepción, sala de espera, gabinete odontológico 1, consulta, aseos, sala de rayos x panorámico, cuarto de climatizador, escalera y almacén.

Planta sótano: (47 m²) distribuidor, gabinete odontológico 2, servicios, cuarto de compresor, sala de esterilización y envasado y cuarto de electricidad.

- Relación de maquinaria:
 - 1 selladora
 - 1 autoclave
 - 1 incubadora
 - 1 baño de ultrasonido
 - 1 compresor
 - 2 equipos dentales
 - 2 equipos de rayos X intraorales
 - 1 equipo de rayos X panorámico digitalizado

- 1 equipo de climatización ($Q=2,85 \text{ m}^3/\text{s}$) ubicado en cuarto especial a tal efecto con 3 salidas de evacuación de aire caliente (1 salida mediante rejilla a patio interior y 2 salidas a fachadas mediante rejillas).
- 1 ventilador helicoidal con $Q = 0,015 \text{ m}^3/\text{s}$ para evacuación del aire enrarecido de la sala de rayos X panorámica y aseos a través de rejilla a patio interior.

2. Aspectos ambientales:

2.1 Repercusiones ambientales.

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisiones de aire enrarecido y caliente procedentes de la climatización del local.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada y el desarrollo de la actividad.
- Generación de residuos peligrosos (biosanitarios clase III, etc.) y no peligrosos (papel, cartón, envoltorios plásticos, etc.).
- Posibles vertidos líquidos a la red municipal de saneamiento.
- Emisión de radiaciones ionizantes.

2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El aislamiento acústico proyectado para todos los paramentos del local garantizan unos niveles de transmisión sonora al exterior inferiores a los establecidos en el artículo 15 para un Área Acústica Tipo II, y a los colindantes

unos niveles inferiores a los permitidos en el artículo 16.1 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT), en función del uso al que se destinan.

- Los elementos de trabajo susceptibles de producir vibraciones, dispondrán de bancadas o apoyos elásticos antivibratorios que las absorban.
- La evacuación de aire enrarecido y caliente procedente de la ventilación forzada y equipo climatización cumplen lo establecido en el art. 32 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (OGPMAU).
- El sistema de ventilación forzada garantiza el cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios respecto a la calidad del aire interior.
- El titular ha presentado comunicación previa como pequeño productor de residuos peligrosos ante el órgano ambiental de la Comunidad de Madrid en fecha 24/06/2015. Aportan contrato con empresa de gestión de residuos peligrosos de fecha 08/05/2015.
- Las instalaciones de Rayos X existentes se encuentran declaradas y registradas en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, en fecha 31/08/2016, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del R.D. 1085/2009, de 3 de julio, sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico.
- Se ha definido e implantado un Programa de Protección radiológica según lo especificado en el artículo 19 del R.D. 1085/2009 de 3 de julio, sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico.
- Se ha presentado la aceptación del Programa de Garantía de Calidad de la Dirección General de Inspección y Ordenación de la Consejería de Sanidad en fecha 18/10/2016.

- Se ha instalado una lámina de plomo de 2 mm de espesor en todo el perímetro de la sala de 220 cm de altura.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes **PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. El titular deberá disponer de la preceptiva **autorización para centro sanitario** que garantice el cumplimiento de los requisitos sanitarios mínimos que establece la normativa de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 51/2006, de 15 de junio, regulador del régimen jurídico y procedimiento de autorización y registro de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad de Madrid.
2. Si durante el desarrollo de la actividad no se garantizaran los niveles de transmisión sonora establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica y Térmica, en función de las áreas receptoras y usos colindantes, **deberán mantenerse cerradas las puertas y ventanas.**
3. Todas aquellas **obras** que se realicen para el **acondicionamiento de locales** deberán respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.

4. Los residuos generales deberán separarse en las fracciones establecidas en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos OLEPGR (envases ligeros, papel-cartón, vidrio y resto de residuos) o aquellas que establezca en cada momento la legislación vigente.

Según establecen los artículos 20 y 35 del Decreto 83/1999, de 3 de Junio, por el que se regulan las actividades de producción y gestión de residuos biosanitarios y citotóxicos de la Comunidad de Madrid, los **residuos biosanitarios** especiales se podrán esterilizar en autoclave convencional en el lugar de producción, siempre que el titular cuente con la preceptiva autorización de gestión de dichos residuos emitida por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en la que establecerán las condiciones para realizar el tratamiento.

Así mismo, según se indica en el punto 4 del citado artículo 35, **queda prohibido el tratamiento de los residuos citotóxicos en autoclave convencional.**

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán según lo establecido en el RD 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los **gestores** de los distintos residuos deberán estar **autorizados** por la Comunidad de Madrid.

5. Los **efluentes líquidos** generados deberán adaptarse a lo establecido en la Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento. Los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.

El titular de la actividad deberá cumplimentar en el Ayuntamiento de Madrid (Área de Medio Ambiente y Movilidad. Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes) el Impreso de **Identificación Industrial** cuyo modelo de documento se incluye en el Anexo III de la Ordenanza de Gestión y Uso Eficiente del Agua en la Ciudad de Madrid

Sería recomendable la instalación de **válvulas, depósitos de retención o sumideros con rejillas de retención** que permitan evitar en cada caso la llegada de los productos vertidos no autorizados a la red de saneamiento municipal.

6. Una vez finalizado el periodo de vida útil del equipo de Rayos X, y según el *artículo 14 del citado R.D. 1085/2009*, **el cambio de titularidad y cese en la utilización** de instalaciones de este tipo o cualquier modificación que afecte sustancialmente el proyecto inicial, **deberá ser declarada y registrada** en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*